



Resolución de Dirección General

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 119430-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio S/N, de fecha 27 de agosto de 2015, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, sobre Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, el Informe N° 0032-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio S/N, presentado con fecha 27 de agosto de 2015, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Manzanayoc, Santa María Ccaccapata, Ccamanccayhuaycco y San Cristóbal Cedrohuaycco del Centro Poblado de Cayara", ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, para su evaluación respectiva;

Que, con Oficio N° 1598-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 09 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión en aspectos de su competencia sobre la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto, y mediante Oficio N° 902-2015-ANA-DGCRH ingresado con fecha 02 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional del Agua-ANA remitió a esta Dirección General, cinco (05) Observaciones advertidas al referido proyecto para ser absueltas por el solicitante;

Que, a través del Oficio N° 2001-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la citada MUNICIPALIDAD la Observación Técnica N° 352-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, siendo recepcionado por el solicitante con fecha 01 de diciembre de 2015;

Que, habiéndose vencido el plazo establecido para el respectivo levantamiento de observaciones, la citada MUNICIPALIDAD no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones requerido mediante Oficio N° 2001-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2015;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0032-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS no ha cumplido con los requisitos establecidos para el otorgamiento de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar, por lo que recomienda DENEGAR dicha solicitud en



aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.4 del artículo 27 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0032-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Manzanayocco, Santa María Ccaccapata, Ccamancayhuaycco y San Cristóbal Cedrohuaycco del Centro Poblado de Cayara", ubicado en el distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

